



Aprueba asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 a la **Fundación Social Novo Millennio de Concepción** para la ejecución de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción

### RESOLUCIÓN EXENTA N° 3253

**SANTIAGO, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2012**  
**HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE**



**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2012; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República, y

### CONSIDERANDO

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio

  
MORM / ME/B / RGG / AMS / Rig  
Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- Área de Contabilidad SENDA
- 3.- Área de Tratamiento SENDA
- 4.- Fundación Social Novo Millennio de Concepción (Dirección: Castellón N° 1438, Concepción)
- 5.- Dirección Regional de SENDA, Región del Biobío
- 6.- Oficina de Partes, SENDA

S-8781-12

Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 19, letra e), de la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la Ley N° 20.000.

3.- Que, el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción (en adelante también "el Reglamento del Fondo Especial") dispone que la selección de programas que serán financiados con recursos del Fondo Especial se efectuará mediante la modalidad de postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso cuando por la naturaleza de la negociación así corresponda.

4.- Que, por su parte, el artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial establece que la aplicación de sus recursos se realizará por temáticas y que la determinación de las mismas deberá fundarse en alguno de los criterios que la misma norma indica, debiendo dejarse constancia de él en el acto administrativo que fije las bases del respectivo concurso o en el que autorice la asignación directa de ellos.

5.- Que, entre los criterios señalados en el artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial se encuentra el de "**grupos prioritarios**", consagrado en la letra c) del referido artículo, debiendo acudir a él cuando la aplicación de los recursos esté destinada a abordar los problemas y necesidades de poblaciones específicas que requieran un trato prioritario, ya sea por su situación sociodemográfica, vulnerabilidad y riesgo social, ubicación territorial, indicadores de consumo u otros motivos debidamente fundados.

6.- Que la superioridad de este Servicio ha decidido asignar directamente recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 a la **Fundación Social Novo Milenio de Concepción** para la ejecución de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción denominado "**Comunidad Terapéutica Padre Pedro Arregui. Programa Residencial Mujeres Adolescentes**".

7.- Que, la aplicación de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 para la ejecución del Programa denominado "**Comunidad Terapéutica Padre Pedro Arregui. Programa Residencial Mujeres Adolescentes**" se funda precisamente en el criterio denominado "grupos prioritarios", por cuanto se pretende abordar los problemas y necesidades de mujeres adolescentes, principalmente aquellas que han infringido la Ley, que presenten consumo problemático de drogas y que no han podido acceder a un programa terapéutico diferenciado en la Región del Biobío.

En efecto, la aplicación de los recursos está destinada precisamente a abordar los problemas y necesidades de una población específica que requiere un trato prioritario, esto es, mujeres de entre los 12 y 18 años de edad, atendido a que actualmente en Chile, la mayoría de los tratamientos no ofrece servicios específicos para mujeres y menos aún para mujeres adolescentes, considerando la dificultad para prestar servicios referentes a las especificidades del género, la falta de personal capacitado al efecto, la dificultad para el cuidado y custodia de los hijos, entre otros factores.

8.- Que, por otra parte, la naturaleza de la negociación hace procedente, en la especie, la asignación directa de recursos, sin acudir a un proceso de propuesta pública, considerando especialmente las circunstancias y características del contrato que se deberá suscribir con la **Fundación Social Novo Milenio de Concepción**, según se funda en el presente acto administrativo.

9.- Que, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno, busca la reducción no sólo de los niveles de uso de drogas ilícitas y del consumo de riesgo de alcohol, sino también de las consecuencias sociales y sanitarias asociadas a estos dos fenómenos. Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha desarrollado y planificado elaborar planes, programas y acciones que abarcan desde la prevención universal e inespecífica de conductas de riesgo, hasta las intervenciones más complejas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de los consumidores de estas sustancias que resultan problemáticos.

10.- Que, en dicho sentido, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, del Supremo Gobierno, reconoce que en nuestro país existe una importante brecha entre las necesidades de tratamiento de problemas de drogas y alcohol de la población, y la capacidad de respuesta que el Estado está siendo capaz de brindar a través de sus diversas instancias. La oferta de tratamiento que existe actualmente aún no responde a las diferencias en el capital de recuperación y perfiles de la población. Además, no se encuentran totalmente cubiertas las necesidades de algunos grupos como: niños y jóvenes, población laboral, mujeres embarazadas, población de zonas rurales, o de aquellos que se encuentran a disposición de la justicia penal.

11.- Que las líneas de acción para el tratamiento de drogas y alcohol propuestas en la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, del Supremo Gobierno, buscan asegurar la equidad en el acceso a una atención oportuna, integral y de calidad para la población con problemas en el consumo de drogas y alcohol.

12.- Que, en dicho contexto, uno de los grupos cuyas necesidades de tratamiento no se encuentran totalmente cubiertas por la oferta pública y privada existente, lo constituyen las mujeres adolescentes que presentan consumo problemático de drogas y alcohol, por lo que se hace necesario impulsar y apoyar técnicamente aquellas iniciativas, actividades o programas orientados a la satisfacción de dichas necesidades.

13.- Que, la **Fundación Social Novo Milenio de Concepción** es una entidad privada sin fines de lucro, erigida canónicamente por Decreto N° 431/2001, de fecha diez de junio de dos mil uno, de la Autoridad Eclesiástica del Arzobispado de Concepción, especializada en programas de asistencia y promoción humana en el mundo juvenil y adolescente, como una forma de incidir en la superación de las condiciones de pobreza de grupos y sectores con mayor vulnerabilidad social.

14. Que la **Fundación Social Novo Milenio de Concepción** otorga actualmente meses de planes de tratamiento y rehabilitación para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental, en el marco del "Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo problemático de Alcohol y drogas y otros trastornos de salud mental", implementado por el Servicio Nacional para la Prevención y rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile. Lo anterior consta en la Resolución N° 32, de 13 de marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

15.- Que la **Fundación Social Novo Millennio de Concepción** ha decidido implementar un Programa Residencial para Mujeres Adolescentes de la Región del Biobío, cuyo diagnóstico, justificación, beneficiarios y objetivos son coincidentes con las líneas de acción para el tratamiento de drogas y alcohol propuestas en la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno, contribuyendo a satisfacer la necesidad de otorgar tratamiento a mujeres adolescentes que han infringido la ley que presenten consumo problemático de drogas y alcohol y que no han podido acceder a un programa terapéutico, ya que no existe oferta programática diferenciadas en la Región del Biobío.

16.- Que, en efecto, en la Región del Biobío, las comunidades terapéuticas que ofrecen planes residenciales trabajan con población mixta y carecen de un equipo que trabaje de manera específica con mujeres adolescentes que han infringido la ley.

17.- Que la asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley 20.000 debe ser autorizada mediante una resolución fundada de este Servicio.

18.- Que, según se ha expuesto fundadamente en los considerando anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 9° de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en los artículos 7°, 8° y 16° del Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; la naturaleza de la negociación hace procedente la asignación directa de recursos a la **Fundación Social Novo Millennio de Concepción** para la ejecución del Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción denominado "**Comunidad Terapéutica Padre Pedro Arregui. Programa Residencial Mujeres Adolescentes**", por lo que vengo en dictar el siguiente acto administrativo que debe preceder a la suscripción del respectivo Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre este Servicio y la **Fundación Social Novo Millennio de Concepción**.

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorícese la asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 a la **Fundación Social Novo Millennio de Concepción** para la implementación de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado "**Comunidad Terapéutica Padre Pedro Arregui. Programa Residencial Mujeres Adolescentes**".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, una vez que la presente resolución exenta se encuentre totalmente tramitada, este Servicio deberá suscribir un Convenio con la **Fundación Social Novo Millennio de Concepción**, el cual deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

En el referido Convenio se especificarán las condiciones en que se ejecutará el Programa "**Comunidad Terapéutica Padre Pedro Arregui. Programa Residencial Mujeres Adolescentes**", la forma en la que se entregarán los recursos, las obligaciones de las partes contratantes y las demás estipulaciones que sean necesarias.

**ARTÍCULO TERCERO:** Déjese expresa constancia que para la implementación del Programa “Comunidad Terapéutica Padre Pedro Arregui. Programa Residencial Mujeres Adolescentes”, este Servicio transferirá a **Fundación Social Novo Millennio de Concepción** la cantidad total y única de **\$18.994.000.-**, los que serán entregados en una única parcialidad, dentro de los treinta días siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio que se deberá suscribir, y siempre que la **Fundación Social Novo Millennio de Concepción** haya hecho entrega de una de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, por un monto equivalente a **\$ 18.994.000.-** y con vigencia hasta el 15 de marzo de 2013.


La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista.

En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: “Para garantizar el anticipo recibido para la implementación del Programa Comunidad Terapéutica Padre Pedro Arregui. Programa Residencial Mujeres Adolescentes y el fiel cumplimiento del convenio”, u otra similar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Déjese expresa constancia que, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, la **Fundación Social Novo Millennio de Concepción** ha hecho entrega a este Servicio de una declaración jurada simple señalando que no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

Por su parte, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 820, ya citado, la **Fundación Social Novo Millennio de Concepción** ha hecho entrega a este Servicio de una declaración jurada simple señalando que la referida fundación, sus representante legales o directores, según corresponda, no se encuentran afectos a ninguna de las inhabilidades establecidas en el referido artículo 13.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN  
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

